

INSTRUCCIÓN

Número: 2/2020

FECHA: 4 de mayo de 2020

Órgano emisor: Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental

Asunto: Tramitación de solicitudes de informe de adecuación al puesto de trabajo por la contratación de personas con discapacidad.

Ámbito: Centros de Valoración y Orientación de Discapacidad de la Comunitat Valenciana

ANTECEDENTES

1º La inserción laboral de las personas con diversidad funcional es una preocupación primordial de la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, que en el artículo 21 establece:

La conselleria o el organismo de la Generalitat con competencias en materia de empleo y formación profesional o continua, de acuerdo con los artículos siguientes, velarán por el disfrute efectivo del derecho de las personas con discapacidad al trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, sobre la base de la no discriminación y la igualdad de trato y oportunidades, no solo en la ocupación sino en la formación y la promoción profesionales y en las condiciones de trabajo, y serán los encargados de promover y llevar a efecto políticas de inserción e inclusión de las personas con diversidad funcional, prioritariamente en el sistema ordinario o, en su defecto, en el sistema productivo, mediante la fórmula de la ocupación protegida, la finalidad de las cuales será aumentar las tasas de actividad y de empleo e inserción laboral de las personas con discapacidad, como también mejorar la calidad de la ocupación y dignificar sus condiciones de trabajo.

Igualmente, especial atención se dedicará a la orientación, intermediación y apoyo para la formación profesional, para el autoempleo y para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.

2º Las medidas de fomento de empleo a favor de las personas con discapacidad o diversidad funcional se encuentran reguladas por **DECRETO 271/2019**, de 27 de diciembre, del Consell (DOGV núm. 8723, de 22-01-2020), por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas



con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de ocupación y enclaves laborales, y convocatoria para 2020.

Este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la inserción laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana:

- a) mediante ayudas a proyectos de inserción laboral en **Centros Especiales de Empleo** que contraten personal con diversidad funcional o discapacidad (regulado en el Capítulo I del Título II)
- b) mediante ayudas a proyectos de inserción en **empresas ordinarias** por la contratación indefinida de personal con diversidad funcional o discapacidad procedentes de enclaves laborales (reguladas en el Título III)

El Decreto 271/2019, del Consell, prevé la emisión por los Centros de Valoración y Orientación de Discapacidades de los informes de adecuación de puestos de trabajo en los artículos 20 y 32, del siguiente modo:

Título II. Centros Especiales de Empleo,

Artículo 20. Documentación justificativa relativa al personal con diversidad funcional o discapacidad para la subvención del coste salarial del ejercicio 2020 correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personal con diversidad funcional o discapacidad y plazos de presentación

5. Para todos los contratos indefinidos o conversión de contratos temporales en indefinidos, deberá presentarse, tanto al inicio de la contratación o transformación del contrato, como con carácter bianual, **Informe de Adecuación al puesto de trabajo**, emitido por los Equipos Multiprofesionales del correspondiente Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades de la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales. En defecto de dicho informe, deberá aportar copia de la solicitud presentada telemáticamente, en el correspondiente Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades.

Título III. Programa de ayudas a empresas ordinarias por la contratación indefinida de personal con diversidad funcional o discapacidad procedentes de enclaves laborales

Artículo 32. Documentación en la presentación de solicitudes

4. **Informe de Adecuación al puesto de trabajo**, emitido por los Equipos Multiprofesionales del correspondiente Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades de la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales. En defecto de dicho informe, deberá aportar copia de la solicitud presentada telemáticamente, en el correspondiente Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades.



Asimismo, en su Disposición Adicional Segunda regula el concepto de personas con diversidad funcional o discapacidad, a los efectos de este decreto.

3º Actualmente, el marco normativo de referencia en esta materia está constituido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que en el artículo 38.3 dispone:

“Para garantizar la eficaz aplicación de lo dispuesto en los dos apartados anteriores y la **adecuación** entre las condiciones personales de la persona con discapacidad y las características del puesto de trabajo, se establecerá, reglamentariamente, la coordinación entre los servicios públicos de empleo y las agencias de colocación debidamente autorizadas y los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad previstos en esta ley”.

4º Consultada la Abogacía General de la Generalitat, a solicitud del subsecretario de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre el procedimiento para la emisión de informes de adecuación de puestos de trabajo para la contratación de personas con discapacidad, el Abogado de la Generalitat, en informe de 12 de julio de 2019, indica en relación con la norma precedente:

“... el Decreto 240/2018, de 28 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE) y enclaves laborales y de convocatoria para 2019 (en adelante Decreto 240/2018), ha transformado lo que era un informe preceptivo que, por aplicación de la normativa del estado citada en la consulta, debía solicitar LABORA a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (en adelante la Conselleria) en un auténtico procedimiento administrativo iniciado a instancia de parte, que debe ser instruido y resuelto por el órgano competente de la Conselleria”.

Asimismo, señala que:

“... parece evidente que corresponde a la Conselleria el establecimiento de la regulación del procedimiento que considere más adecuada para la emisión del informe, pues se trata de un procedimiento propio...”.

“Respecto de la inclusión de emisión de informe en el “gestor único de contenidos de la Conselleria”, deberá ser incluido en el mismo; si bien, en tanto que no se modifique el Decreto 240/2018, se deberá establecer un enlace, si es posible, con el correspondiente gestor de LABORA, donde los solicitantes podrán encontrar el modelo de solicitud correspondiente o, alternativamente, incluir también dicho modelo en el gestor único de la Conselleria”.



5º Los centros de valoración y orientación de discapacidades se configuran -de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad - como la estructura física y funcional de carácter público en el ámbito de la Comunidad Valenciana destinada a la valoración y calificación de la discapacidad, y determinación de su tipo y grado, así como las necesidades, aptitudes y posibilidades de recuperación de la persona con discapacidad.

Por otra parte, a la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental le corresponde, entre sus competencias, establecer directrices a los centros de evaluación de la discapacidad.

En cumplimiento de los objetivos fijados en la normativa indicada para la adecuación entre las condiciones personales de la persona con discapacidad y las características del puesto de trabajo, se dictan a los Centros de Valoración y Orientación de Discapacidad de la Comunitat Valenciana las presentes

INSTRUCCIONES

Primero. Ámbito de aplicación.

Se establece el cauce procedimental para la tramitación de los informes relativos a la adecuación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad o diversidad funcional contratadas en la Comunitat Valenciana.

Los Centros de Valoración y Orientación de Discapacidad de la Comunitat Valenciana estarán obligados a emitir el informe de adecuación al puesto de trabajo, siempre que una empresa ordinaria o centro especial de empleo **declare** que presenta esta solicitud, para acogerse a lo dispuesto en el Decreto del Consell de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a proyectos de inserción laboral, en concreto para el fomento de la ocupación de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo y programa de ayudas a empresas ordinarias por la contratación indefinida de personas con diversidad funcional procedentes de enclaves laborales, a través de la correspondiente convocatoria anual.

Fuera de estos casos los Centros de Valoración y Orientación de Discapacidad no tienen obligación de actuar para la emisión de dicho informe, tanto cuando un ciudadano o empresa solicite su informe y asistencia técnica por causas ajenas a un procedimiento administrativo de fomento de empleo e inserción laboral.

Segundo. Solicitantes

El informe lo pueden solicitar: empresas ordinarias y centros especiales de empleo radicados en la Comunitat Valenciana, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.



Tercero. Solicitud del informe

1. La entidad empleadora interesada en contratar personas con discapacidad y acceder a las medidas destinadas a promover su contratación, tanto en el ámbito del empleo protegido como en el ámbito de la empresa ordinaria, deberá solicitar informe de adecuación al puesto de trabajo de la persona con discapacidad seleccionada, mediante solicitud telemática, dirigida al Centro de Valoración y Orientación de Discapacidad correspondiente a su provincia.

2. Para acceder a la solicitud telemática, será necesario certificado de representante de entidad. Así mismo, deberá inscribirse previamente en el Registro de Representantes de la ACCV (Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana) o bien de la RAE (Registro Electrónico de Apoderamientos) de la Administración General del Estado.

Acceso al trámite a través del enlace:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20836

Al acceder al trámite mediante el enlace anterior, se iniciará el Asistente de Tramitación Telemática, que guiará cada uno de los pasos a realizar hasta finalizar la tramitación.

El enlace estará también disponible en la web corporativa de Labora y dirección electrónica del procedimiento principal, a fin de facilitar la información y los trámites a las entidades empleadoras (empresa ordinaria o centro especial de empleo).

Asimismo, debe figurar en la Guía PROP en Trámites y servicios: Descripción: Informe de Adecuación al puesto de trabajo por la contratación de personas con discapacidad.

3. En la solicitud de informe (**Anexo I**) deberá constar y estar cumplimentados los siguientes datos:

- a) Identificación de la entidad empleadora.
- b) Identificación de la persona con discapacidad o diversidad funcional contratada o que se pretende contratar.
- c) Declaración responsable, que deberá estar siempre vinculado al programa de subvenciones de fomento de empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad.
- d) Ficha técnica del puesto de trabajo (incorporada en el modelo de solicitud), en la que se especificará:
 - Datos generales del puesto de trabajo.
 - Descripción de las tareas.
 - Capacidades requeridas para su desempeño.
 - Condiciones de trabajo.
 - Medidas y equipos o unidades de apoyo.
 - Condiciones ambientales y factores de riesgo.



4. Además, se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la autorización de la persona trabajadora para la cesión de datos personales y de salud a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (**Anexo II**)
- Copia de la resolución del I.N.S.S., en caso de pensionistas de incapacidad permanente.
- Copia del certificado de discapacidad, en caso que haya sido expedido en otra Comunidad Autónoma.

5. El plazo de presentación de estas solicitudes es abierto, a lo largo del año, con arreglo al plazo establecido por el órgano competente (Labora) para el procedimiento de fomento de empleo e inserción laboral.

Cuarto. Subsanación de solicitudes

El Centro de Valoración verificará que la solicitud se encuentra debidamente cumplimentada. En caso contrario, procederá a requerir a la entidad solicitante que la subsane, en un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Valoración de la adecuación al puesto de trabajo.

La valoración se realizará conforme al Marco Teórico de Valoración, Orientación e Inserción Laboral de Personas con Discapacidad. Método "Estrella", validado por el IMSERSO (Consejería Técnica de Baremos). Documento, mayo de 2006.

Sexto. Emisión del Informe de adecuación al puesto de trabajo

1. En el informe se hará constar el pronunciamiento sobre la adecuación, que podrá tener carácter favorable o desfavorable, de acuerdo con el modelo **Anexo III**.

2. El plazo máximo para la emisión del informe será de **quince días**, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud de informe en el correspondiente registro telemático del Centro de Orientación y Valoración.

Para que surta efecto este plazo, la Ficha, que viene incorporada en la solicitud, apartados E y F, deberá estar completa en todos sus apartados, suspendiéndose en otro caso el plazo de emisión, a partir de la fecha del requerimiento para su subsanación.

Séptimo. Notificación.

La notificación y el requerimiento (en caso de ser necesario) se realizará vía telemática a la dirección electrónica indicada en la solicitud.



Octavo. Revisión de Informe desfavorable

1. La tramitación del presente procedimiento finaliza con el trámite de la emisión del informe, sin que proceda emisión de una resolución.
2. Con el fin de prestar un servicio efectivo y evitar posibles perjuicios a los ciudadanos, en caso que el informe sea desfavorable, la entidad empleadora podrá dirigirse al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Lavora) para que, acreditando nuevas circunstancias y/o presentación de documentación complementaria, se pueda solicitar su revisión por el Centro de Valoración y Orientación, que podrá emitir un nuevo pronunciamiento o ratificarse en su informe.

Noveno. Modelos de impreso de solicitud e informe.

1. Se aprueban los modelos adjuntos de solicitud (Anexo I), de autorización para la cesión de datos personales y su tratamiento (Anexo II) de Informe de Adecuación al puesto de trabajo (Anexo III).
2. Transitoriamente, los actuales informes sobre adecuación de puesto de trabajo APTO/NO APTO seguirán teniendo validez, hasta la introducción en la aplicación informática del modelo de informe que indique FAVORABLE/NO FAVORABLE.

La directora general de Diversidad Funcional y Salud Mental,